

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 R/JLR/GCC/jchj.
 Preso 199/82

Dec. Modificado por Dec 4 año 83

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
 SUB-SECRETARIA
DECRETO TRAMITADO
 FECHA... 2-8 SET 1982...
 FIRMA.....

SANTIAGO, - 8 SET. 1982

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE :
 N° 145

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N°16.391 y

2° letra i) del D.L N°1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N°458, (V. y U), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 1349, de 12 de Julio de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Ordinario N°65/38/966, de 21 de Julio de 1982, de la Ilustre Municipalidad de San Miguel; el Ordinario N°1037, de 28 de Julio de 1982, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 183, de 27 de Agosto de 1982, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO UNICO .- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N°2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de ampliar el uso de suelo de " área verde " a " residencial, comercio y oficinas, área verde, equipamiento recreacional deportivo e industria inofensiva " ; y, fijar las condiciones y línea de edificación, en el área comprendida en el polígono A-B-C-D-A, según lo indicado en el Plano denominado " Modificación al Plan Intercomunal de Santiago. Avda. Parque Isabel Riquelme, Bascañan, FF.CC.", confeccionado a escalas 1:1000 y 1: 10.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Anótese, tómese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ROBERTO GUILLARD MARINOT
 Brigadier General
 Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
 Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
 SUB-SECRETARIA
 TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
 FECHA... 2-4 SET 1982...
 FIRMA.....

CONTRALORIA
 DIARIO OFICIAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
 SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION DESARROLLO URBANO
 DIVISION JURIDICA
 OFICINA DE DECRETOS
 OFICINA DE PARTES

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRALORIA	GENERAL
TOMA	ACION
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y TENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICI.	
REFERENDACION	
OP. POR EP	
PUTAC.	
OT. POR EP	
DOC. DTO.	

MINISTERIO DE VIVIENDA
URBANISMO
DIVISION JURIDICA
R/EUO/GCC/lgl.
N.º 796/82.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
**DECRETO
TRAMITADO**
FECHA... 24 ENF 1983...
FIRMA.....

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL
DE 10 FEB 1983
MODIFICACION PLAN INTERCOMUNAL DE
SANTIAGO PARQUE ISABEL RIQUELME - SECTOR PONIENTE.

SANTIAGO, 10 ENF. 1983

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

Nº 4

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART. MEDICO	
P. T. H. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
UB DEP. CENTRAL	
UB DEP. CUENTAS	
UB DEP. O. P. Y ENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. P. U. Y T.	
UB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
OP. POR E.	
OPUTAC.	
NOT. POR N.	
OPUTAC.	
EDUC. DTO.	

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 572, de 30 de Agosto de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Maipú; el Ordinario Nº 353/38/1211, de 9 de Septiembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de San Miguel; el Ordinario Nº 1837, de 1º de Septiembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Ordinario Nº 1.700, de 24 de Noviembre de 1982, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 293, sin fecha, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (M.O.P), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevas líneas oficiales, zonificación, usos de suelo y condiciones de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-N-O-P-A, en conformidad a lo graficado a escala 1: 2.000, en el Plano RM-01-01-109, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago. Parque Isabel Riquelme - Sector Poniente", que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2º.- Establécense para cada una de las zonas que se indican en el plano que se aprueba en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo y condiciones de edificación:

Zona A

- Usos permitidos : Vivienda, equipamiento, comercio, área verde y vialidad.

- Usos prohibidos : Todos los no mencionados como permitidos.
- Sistemas de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo.
- Ocupación predial máxima : 60%.

Zona B

- Usos permitidos : Vivienda, comercio, oficinas, equipamiento recreacional y deportivo, industria inofensiva, área verde y vialidad.
- Usos prohibidos : Todos los no mencionados como permitidos.
- Sistemas de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo; con excepción de la edificación destinada a industria y a equipamiento recreacional y deportivo, en cuyos casos será aislada.
- Ocupación predial máxima : 60%; con excepción de la edificación destinada a industria y a equipamiento recreacional y deportivo, en cuyos casos será de hasta 35%.

Zona C

- Usos permitidos : Equipamiento recreacional y deportivo, área verde y vialidad.
- Usos prohibidos : Todos los no mencionados como permitidos.
- Ocupación predial máxima : En esta Zona no se permitirán subdivisiones ni edificaciones, salvo aquellas destinadas a las instalaciones complementarias de los usos permitidos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
COMANDO EN JEFE
CORPORACION CONTRALORIA
CHA... 21 ENE 1983 ...
RMA.....

...nótese, tómese razón y publíquese.

...POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ROBERTO GUILLARD MARINOT
BRIGADIER GENERAL
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
DIV. DESARROLLO URBANO
DIV. JURIDICA
SECCION DECRETOS
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
I. " DE SAN MIGUEL
I. " DE SANTIAGO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA DE PARTES

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FISCALIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO